

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. 1959

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilmos. Sres. Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de C. de Onís; penden ante la misma en grado de apelación (rollo 181/65, entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación, don Angel Alonso Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Niedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado don Antonio Diego Somoano, y de otra como demandado y apelante, don Rodrigo Cuesta Miyares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de la Ensertal, en el citado concejo, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Abogado don Ricardo Alonso Fernández, y también como demandado y apelado don Antonio Sánchez Valle, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Niedo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre tercería de dominio.

#### Fallamos

Que con estimación del recurso y revocación de la sentencia apelada,

debemos de desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Angel Alonso Fernández, contra don Rodrigo Cuesta Miyares, y don Antonio Sánchez Valle, absolviendo a estos, y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilmos Sres. Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos

del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 201/65), entre partes, de una como demandante y apelante, don Francisco García Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Oviedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendido por el Letrado don Joaquín de Juan Medrano, y de otra como demandada y apelada doña Edelmira Folgueras Villa, mayor de edad, viuda, sus labores, y de la misma vecindad que el anterior, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Abogado don Carlos Duplá López, y también como demandados y apelados don Jesús y don Manuel Fernández Pedregal, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Oviedo, don Hilario Fernández Pedregal, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granda-Colloto, doña María Fernández Pedregal, mayor de edad, sus labores, y de la misma vecindad, casada y asistida de su esposo don Patricio Trabanco, doña Visitación y don José Alvarez Fernández, mayores de edad solteros labradores y vecinos de Granda-Colloto, y don Fernando Fernández Pedregal, mayor de edad, casado, labrador, de igual vecindad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre elevación a escritura pública de documento privado.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Francisco García Rodríguez, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes en diecinueve de julio último por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos al expresado don

Francisco la totalidad de las costas de esta apelación.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel Rodríguez Caravera, Rafael García del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio en reclamación de seis mil ciento ochenta y dos pesetas, promovido por don Benjamín Prieto Fernández, mayor de

edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado Sr. Suardiaz contra don Mariano Pajares Granja, mayor de edad, industrial transportista, vecino de Palencia, en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Benjamín Prieto Fernández, contra don Mariano Pajares Granja, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer el total importe de las costas causadas en este juicio, única cuestión pendiente después del pago de la cantidad principal reclamada por dicho litigante. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: **Fernando González Pondal.**

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Gijón, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 140 de 1965, seguido a instancia de don Argimiro Martínez Otano, como Gerente de Vinicola San Fermín, contra don José María Bobes Fernández, vecino de Oviedo, calle General Elorza 42-1.º derecha, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

- 1.—Un televisor marca Telefunken de 23 pulgadas.
- 2.—Una colección completa del "Universitas", compuesta de 22 tomos, entendiéndose de que se trata de un enciclopedia.
- 3.—Un juego de tocador de plata de ley compuesto de 8 piezas.
- 4.—Dos bandejas de plata, una redonda y otra ovalada.
- 5.—Una vajilla completa, de loza, de doce cubiertos.
- 6.—Una vajilla de cristal de doce servicios, completa.
- 7.—Una vitrina de dos puertas laterales y al fondo luna con estantes de cristal.
- 8.—Un armario de luna interior, de cuatro cuerpos de 1,80 por 2,50 aproximadamente.

9.—Otro armario de las mismas características que el anterior.

10.—Una estufa de butano marca "Superser".

11.—Un mueble bar y librería.

12.—Un aparato de radio marca Telefunken de tres ondas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia del Juzgado el día tres de marzo próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y un mil novecientas pesetas, importe de la valoración.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, por menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Gijón a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 162 de 1965, sobre hurto, por la presente se requiere al penado Ramón Menéndez Alvarez, al pago de la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia fecha veintidós de noviembre último, en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

#### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Tomás Cabal Pérez, mayor de edad, casado, albañil, y vecino de Lugones, El Carbayo,

concejo de Siero, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Terreno de rozo llamado "La Rozona", de un día de bueyes o 12 áreas y 58 centiáreas, según el título a que afirman ser la real el doble y linderos al Este, tierras de don Victor González Granada, al Sur, de don Ramón Argüelles; al Oeste, otras de herederos de don Manuel González Longoria y al Norte, calle de servicio público, sita en el lugar de Vega término de Santa Rosa, parroquia de Lugo, concejo de Llanera. Dicha finca se formó por agrupación de tres parcelas y la adquisición causó en el Registro de la Propiedad del partido, la inscripción 1.ª por agrupación, de la finca número 12.558, al folio 216, del tomo 1.114, libro 169 de Llanera.

Según medición posterior ha resultado tener 34 áreas, 20 centiáreas, o sea 3.242 metros cuadrados.

Se cita a los vendedores de la finca don José, doña María de los Angeles y don Juan Antonio García Pérez, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran afectarles la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, oponiéndose a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—César Alvarez Linera Uría.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncios

Se publica anuncio para la contratación de las siguientes obras:

Reparación del C. V. de Infanzón a Peón, riego y bacheo kms. 1 y 2 (Gijón), con presupuesto de doscientas setenta y siete mil seiscientas noventa pesetas, cincuenta céntimos, plazo de ejecución de 5 meses y fianza provisional de cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, y

Reparación del C. V. de Grado a Bayo, nego (Grado), con presupuesto de doscientas setenta y cinco mil pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de cinco mil quinientas pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputa-

ción donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en la Partida "Subvención del Estado del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1966".

La garantía definitiva a constituir por los adjudicatarios será del cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbres del Estado de seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad se ajustarán al siguiente: :

#### Modelo de proposición

Don ....., por sí (o en representación de .....) mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... se compromete a ejecutar las obras de ..... por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación de obras de reparación en los siguientes caminos vecinales:

1.—Recargo en los kms. 3 al 6 del C. V. de Lena a Quirós (Lena), con presupuesto tipo de licitación de seiscientos cincuenta mil pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de quince mil pesetas.

2.—Sub-base en el C. V. de la Magdalena a la Cruz de Panizales (Illas), con presupuesto de contrata de ochocientas treinta y dos mil pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas.

3.—Recargo en el C. V. de Llanes a Cué (Llanes) y recargo y riego en el Colombrés a la carretera de Santander a Oviedo (Ribadedeva) con presupuesto de contrata de seiscientas treinta y cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas con noventa y siete céntimos, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de doce mil seiscientos noventa y siete pesetas con veintitrés céntimos.

4.—Sub-base en el C. V. de La Loba a las Bárzanas (Castrillón) con presupuesto de seiscientos treinta mil

peses  
mes  
mil  
5.  
taci  
Riba  
pres  
dosc  
cuer  
de s  
vein  
tas  
6.  
Tuil  
de l  
tas,  
ses  
pese  
7.  
de E  
supu  
cient  
timo  
ses  
fresc  
co ca  
8.-  
C. V  
go e  
calla  
seisc  
cient  
seten  
cuid  
visio  
dos p  
timos  
9.-  
a Es  
fieste  
el de  
ra de  
presu  
quini  
cinco  
siete  
dieci  
con  
10.  
Villav  
3 al  
y rie  
sia d  
supu  
mil s  
con  
de ej  
provi  
cincu  
trés  
11.  
foreo  
zón),  
treint  
 ejecu  
visio  
cuare  
12.  
rrete  
ñuges  
de P

pesetas plazo de ejecución de cinco meses y fianza provisional de doce mil seiscientos pesetas.

5.—Recargo en el C. V. de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero (Carreño), con presupuesto de un millón sesenta mil doscientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de veintiún mil doscientas cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos.

6.—Recargo en el C. V. de Vega a Tuilla (Langreo) con presupuesto tipo de licitación de seiscientos mil pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de doce mil pesetas.

7.—Recargo kms. 6 al 10 del C. V. de Entrego a Taja (Teverga) con presupuesto de quinientas dieciséis mil ciento dos pesetas con noventa céntimos, plazo de ejecución de cinco meses y fianza provisional de diez mil trescientas veintidós pesetas con cinco céntimos.

8.—Riego en los kms. 1 al 4 del C. V. de Villazón a Figares y recargo en los kms. 1 al 3 de Salas a Arcallana (Salas) con presupuesto de seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de trece mil ciento setenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos.

9.—Riego en el C. V. de Infiesto a Espinaredo, recargo en el de Infiesto a Biedes (Piloña) y riego en el de Aldea del Acebal, a la Carretera de Santander a Oviedo (Siero), con presupuesto de novecientas nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cinco céntimos, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de dieciocho mil ciento noventa pesetas con ochenta y seis céntimos.

10.—Bachío y riego en el C. V. de Villaverde a Careñes, recargo en kms. 3 al 4 del de Villaviciosa a Breceña y riego en el de Bárcena a la Iglesia de Priesca (Villaviciosa), con presupuesto de un millón treinta y dos mil setecientos sesenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de veinte mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos.

11.—Sub-base en el C. V. de Biforcós a San Juan de Fombona (Gozón), con presupuesto de ochocientas treinta y dos mil pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas.

12.—Sub-base en el C. V. de la Carretera de Luanco a la playa de Bañuges a la de San Sebastián al faro de Peñas (Gozón) con presupuesto de

ochocientas treinta y dos mil pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas.

13.—Reparación, riego, en el C. V. de Cañedo a Villarigán (Pravia) con presupuesto de seiscientos ochenta y seis mil trescientas setenta pesetas con sesenta céntimos, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de trece mil setecientos veintisiete pesetas con cuarenta y un céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado, terminando a las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en la Partida "Subvención del Estado del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1966".

La garantía definitiva que tendrán que constituir los adjudicatarios será del cuatro por ciento sobre importe de la adjudicación.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbres del Estado de seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., por sí (o en representación de ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., por la cantidad de .....(en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto y Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASO

Don Manuel Fernández Martínez, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caso.

Certifico: Que según consta del acta levantada en el día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis para proceder a la renovación bienal de la Junta Municipal del Censo de conformidad con lo que determina el artículo 18 de la vigente Ley Electoral, la misma a quedado constituida por los señores siguientes:

Presidente: don Ramón Blanco Pérez, Juez de Paz.

Secretario: don Manuel Fernández Martínez, que lo es del Ayuntamiento.

Vocales propietarios: don José García Diego, don Hermenegildo Pérez González, don Avelino Prado González, don Nicanor Caballín Traviesas, don Sabino Martínez Prida, don José Llamazares Blanco.

Vocales Suplentes: don Carlos Martínez Martínez, don Patricio Pin García, don Ignacio Calvo Puente, don Santiago Poli Miguel, don Felipe Díaz Calvo, don Julián Coya Gallinar.

Vicepresidenta: don Juan Manuel Alonso Traviesas.

Para que conste y a efectos de remisión para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral en Caso a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Fernández Martínez.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

Testimonio del Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral

Señores concurrentes:

Don Saturnino Pérez Torre, don Esteban Vallín Moreda, don Avelino Fernández Margolles, don Manuel Llera Conlledo, don Salvador Carús Mata, don Ramón Loy y Ruiz, don Segundo Bada Manjón, don Ramón Junco Moral, don Francisco Alvarez Miyar, don José Bárcana Caldevilla.

Señores que han excusado legalmente su asistencia: ninguno.

Señores que no han asistido ni excusado su asistencia: ninguno:

En la villa de Colunga, a las doce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria personal, se reunieron en el local de la Sala Audiencia del Juzgado, los señores anotados al margen, bajo la Presidencia de don Juan Martínez García, asistido del infrascripto Secretario don Miguel Casado de Lozar, a fin de proceder a la constitución de la Junta Municipal del

Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en la forma establecida por el artículo 11 de la misma Ley modificado por Decreto de 29 de septiembre de 1945.

En vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del citado artículo 13 el Presidente declaró abierta la sesión y ordenó como así se hizo se diese lectura al Decreto de referencia y disposiciones concordantes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en pleno conocimiento de cuanto regula legalmente esta materia, el propio Sr. Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, en la siguiente forma e investidos los señores designados, de las funciones y prerrogativas inherentes a los cargos que respectivamente se señalan.

Presidente: don Juan Martínez García, Juez Comarcal propietario.

Vocal y Vicepresidente primero: don Saturnino Pérez Torre, Concejal de mayor edad del Ayuntamiento.

Suplente (en concepto de Vocal): don Esteban Vacín Moreda, Funcionario jubilado.

Vocal: don Avelino Fernández Margolles, en concepto de Delegado Local de Sindicatos.

Suplente: don Manuel Llera Conlledo, de igual condición.

Vocal: don Salvador Carús Mata, en concepto de contribuyente por rústica y urbana.

Suplente: don Ramón Loy y Ruiz, por igual concepto.

Vocal: don Segundo Bada Manjón, por igual concepto.

Suplente: don Ramón Junco Moral, por igual concepto.

Vocal: don Francisco Alvarez Miyar, por industrial.

Suplente: don José Bárcana Caldevilla, por igual concepto.

Vicepresidente segundo: el Vocal de la Junta don Avelino Fernández Margolles, por elección secreta entre los concurrentes.

Secretario: don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado.

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley acaban de serles conferidos, y prometen desempeñarlos con el celo y ecuanimidad que exige la importante función que se les encomienda.

Asimismo y debiendo designarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, se acordó tuviesen éstas lugar en este mismo local de la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal.

De todo lo caul se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman los señores

res concurrentes con el visto bueno del Presidente, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Siguen las firmas. Está el sello en tinta de la Junta Local del Censo Electoral.

Es copia literal del acta original respectiva; de que certifico.

Colunga, 3 de enero de 1966.—El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ONÍS

Don Juan Carlos Ortiz Velarde, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Onís.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día dos del actual, la Junta Municipal del Censo Electoral de Onís, quedó constituida en la forma siguiente, para el bienio 1966-67.

Presidente: don Ramón Niembro Castaño, Juez de Paz.

Vicepresidente primero: don Felipe Alonso González, Concejal de más edad.

Vicepresidente segundo: don Ramón María Sotres, ex-Juez.

#### Vocales Propietarios:

Don Jesús Amieva Simón, contribuyente por Rústica.

Don Angel Villoria Amieva, contribuyente por Industrial.

Don Manuel Alonso Llaca, contribuyente por Urbana.

#### Vocales Suplentes:

Don Ramón Candanaba Pellico, contribuyente por Rústica.

Don Antonio Sánchez Alvarez, contribuyente por Industrial.

Don Felipe Remis Pérez contribuyente por Urbana.

Secretario: don Juan Carlos Ortiz Velarde, que lo es de este Juzgado.

Para que conste, expido la presente visada por el señor Presidente en Onís a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Carlos Ortiz Velarde.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE INFUESTO

Don Francisco Menéndez Alvarez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Infiesto, y en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término por licencia del propietario.

Certifico: Que según consta del acta de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Municipio, en sesión del día de la fecha, quedó constituida dicha Junta para el bienio 1966-1967, en la forma siguiente:

Presidente: Don Salustio Pérez García, Juez Comarcal propietario.

Vicepresidente primero: Don Oscar Fernández García.

Vicepresidente segundo: Don Rafael Marqués Díaz.

Como Concejales de mayor edad, de este Ayuntamiento.

#### Vocales propietarios:

Don Jesús García y García, como ex-Juez sustituto:

Don Francisco Permuy Porto, como jubilado retirado del Ejército.

Don Patricio Martínez Fernández, por Gremios.

#### Vocales suplentes de los anteriores:

Don Antonio Carballo Crespo, como ex-Juez sustituto.

Don Mariano Velasco Monterrubio, como retirado jubilado del Ejército.

Don Antonio Huerta Alvarez por Gremios.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de dicha Junta, en Infiesto a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero corriente, acordó prestar aprobación al Presupuesto Extraordinario de "Obras de Urbanización y otras atenciones de carácter extraordinario".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local, para que quienes se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grado, 13 de enero de 1966.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Pliego de condiciones

Durante el plazo de ocho días se exponen al público los Pliegos de condiciones de la subasta para las obras de construcción de alcantarillado de las calles R. y Z. de Lugo de Llanera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 3 de agosto de 1965, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a efectos de reclamaciones.

Llanera, 10 de enero de 1966.—El Alcalde.

#### Devolución de fianzas

Don Adolfo López Palacio, solicita la devolución de fianzas, como adjudicatario de las subastas de madera que se expresan:

6.000 pesetas, parcela "La Reguerada", acuerdo 8 de marzo de 1963; 2.160 pesetas, parcela "Peña Sindiello", acuerdo 10 de mayo de 1963; 3.150 pesetas, parcela "Pinar de Severies", acuerdo de 27 de septiembre de 1963; 2.700 pesetas parcela "La Braña", acuerdo 13 de septiembre de 1963; 1.500 pesetas, parcela "El Espino", acuerdo 20 de marzo de 1964; 1.920 pesetas, parcela "El Espino", acuerdo 26 de junio de 1964; 2.100 pesetas, parcela "Santo Firme", acuerdo 14 de agosto de 1964; 6.300 pesetas, parcela "Peña Blanca", acuerdo 20 de noviembre de 1964; 3.000 ptas. parcela "Peña de Atrás", acuerdo 27 de noviembre de 1964.

En el plazo de 15 días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato de las subastas, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Llanera, 18 de enero de 1966.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Se convoca subasta para la concesión de un establo de ganados en el Mercado de esta villa.

La concesión se otorgará por tres años.

Tipo de Licitación 1.500 pesetas mensuales.

Fianza provisional 1.500 pesetas; y definitiva 3.000 pesetas.

Presentación de proposiciones en pliego cerrado con la indicación "Proposición para la concesión de establo de 81 metros cuadrados en el Mercado Ganados de esta villa", acompañadas de resguardo de fianza y declaración jurada de no hallarse incurso el oferente en causas de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con Corporaciones Locales, haciéndolo en la Secretaría Municipal, en horas de 10 a 13, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con

documento nacional de identidad número ....., ofrece pagar por la concesión del establo de 81 metros cuadrados en el Mercado de Ganados de Pola de Siero un canon de ..... (en letra) pesetas mensuales y se obliga, en caso de que se le adjudique la **concesión del mismo** cumplir fielmente el Pliego de Condiciones de la licitación que conoce y acepta íntegramente, sin reserva ni salvedad alguna. Pola de Siero a ..... de ..... de 1966.—Firma del proponente.

Pola de Siero, 17 de enero de 1966. El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por este Juzgado en el sumario número 59 de 1965 por supuesto delito de estafa, JESUS IGLESIAS ROLDAN, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Souto-La Coruña, y vecino que fue de Oviedo, casado, encofrador, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio, a que hubiere lugar.

### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Pola de Lena, dimanante del sumario número 113 de 1965, por conducción ilegal, llamando al procesado MANUEL BERTRAN NICIEZA, de 32 años, soltero, minero, natural de Santa Cruz de Mieres, hijo de Emilio y Ana, vecino de Ablaña (Mieres), por haber sido habido e ingresado en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo